



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.745.

VISTO

La Ley N° 14.812 de la provincia de Buenos Aires; Ley N° 15.164 con sus modificatorias; el Decreto N° 467/07 de la provincia de Buenos Aires; los Convenios entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús suscribió convenios con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de instrumentar distintas transferencias para la ejecución de proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario;

Que, la Ley N° 14.812 declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, el Decreto N° 467/07 de la provincia de Buenos Aires aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el Artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que, la Provincia a través de dicho Ministerio otorgará cuatro desembolsos al municipio: 1) destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal “Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo A” por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 291.296.922,56), 2) destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal “Mantenimiento Vial en Pavimentos de Hormigón - Grupo B” por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS, CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 305.402.826,18) 3) destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal “Mantenimiento Vial en Pavimentos de Concreto Asfáltico”, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES

DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO, CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 88.297.725,59) y 4) destinado a financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal “Mantenimiento Vial en Juntas y Fisuras del Partido” por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.881.739,87);

Que, dichos Programas tienen el objetivo ejecutar acciones tendientes al desarrollo de políticas de colaboración para Proyectos de infraestructura que resultan de interés comunitario;

Que, para continuar con la ejecución de los Programas que nos ocupan se hace necesario realizar ampliaciones presupuestarias, a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 692.879.214,20);

Que, la medida que aquí se adopta, se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente, con un crédito de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 692.879.214,20), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	5	01	44	2.2	692.879.214,20

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.3.2 con un crédito de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE, CON VEINTE CENTAVOS (\$ 692.879.214,20), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	12	56.70.51	4.2.2	1.3.2	291.296.922,56



01	12	56.70.52	4.2.2	1.3.2	305.402.826,18
01	12	56.70.53	4.2.2	1.3.2	88.297.725,59
01	12	60.78.59	4.2.2	1.3.2	7.881.739,87

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y las Direcciones Generales de Tesorería y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.

